

CONVENIO DE DONACIÓN Y CESIÓN DE OBRAS DE ARTE

REUNIDOS

D^a. FLORENCIA CASTÁN RODRÍGUEZ, con DNI 2047374-Y, mayor de edad, con domicilio en Valencia, calle Vicente Ríos Enrique, n° 7, e. 3 p 4.

El Excmo. Sr. JESÚS ROS PILES, con DNI núm. 73.747.427-C, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Torrent, calle Ramón y Cajal, núm.1.

Y D. JONATAN BAENA LUNDGREN, D.N.I. núm. 29.022.629-X, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Torrent, calle Ramón y Cajal, núm. 1.

INTERVIENEN:

D^a. Florencia Castán Rodríguez, viuda del escultor D. Rafael Pi Belda, como representante legal de la familia.

El Excmo. Sr. Jesús Ros Piles, en nombre y representación del Ayuntamiento de Torrent, NIF P-4624600-E, como Alcalde-Presidente, en ejecución de las atribuciones que le confiere el artículo 124 de la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Y D. Jonatan Baena Lundgren, como Secretario General de la Administración Municipal de dicha Corporación, para prestar asistencia y asesoramiento y dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, y artículo 48 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Torrent.

Las partes, en la condición en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal y competencias suficientes para suscribir el presente Convenio, por lo que

EXPONEN

PRIMERO: Que la familia de D. Rafael Pi Belda es propietaria de diversas esculturas realizadas por dicho artista.

SEGUNDO.- Que habiendo convenido entre las partes la donación de dos de ellas y la cesión de otras dos, de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de septiembre de 2013, lo llevan a efecto en este acto por medio del presente convenio, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES:

Primera.- D^a. Florencia Castán Rodríguez, en la representación que ostenta, dona al Excmo. Ayuntamiento de Torrent las esculturas que a continuación se detallan:

- 1.- Obra titulada "Cosedora", bronce, de 16 x 21 x 20 cm., del año 1983.
- 2.- Obra titulada "Vendimiador", bronce, de 15 x 18'50 x 50 cm., del año 1992.

Segunda.- Igualmente cede al Excmo. Ayuntamiento de Torrent los modelos monumentales que a continuación se detallan:

- 1.- Modelo monumental en yeso de la escultura "El Granerer" de 2'20 metros de altura y realizada en el año 1999.
- 2.- Modelo monumental en yeso de la escultura "Agricultor", de 2'20 metros de altura y realizada en el año 1998.

Tercera.- La donación se realiza bajo las siguientes condiciones:

a) Se transmite la propiedad de las obras anteriormente descritas, quedando a salvo lo relativo a la propiedad intelectual y derecho de autor de las obras, conforme a lo dispuesto en la ley de Propiedad Intelectual.

b) Las obras a las que se refiere esta donación no podrán ser sacadas del Ayuntamiento a no ser para una exposición temporal y tomando las medidas oportunas para su conservación y seguridad.

Cuarta.- La cesión se realiza mediante las siguientes condiciones:

a) La familia cede al Excmo. Ayuntamiento ambas esculturas monumentales por períodos de 5 años, renovables por ambas partes, para que sean expuestas de forma permanente en dependencias del mismo, en lugar destacado y visible al público.

b) La cesión no contempla los derechos de autor, que se regirán por lo establecido en la ley de Propiedad Intelectual.

c) Las obras deberán estar expuestas de forma permanente en dependencias del Excmo. Ayuntamiento en condiciones que garanticen su seguridad, conservación y estudio.

d) En el caso de que en la Ciudad de Torrent se creara un Museo dedicado a la obra del escultor, deberán establecerse los lazos de colaboración y coordinación para que pudiera contemplarse la obra en su conjunto.

e) Ante cualquier circunstancia o imprevisto en la que se contemplara la retirada de las obras donde estén expuestas, para su almacenamiento en otro lugar lejos de la vista del público, éstas pasarán a los herederos del escultor, para su cuidado y conservación.

f) Las obras cedidas podrán ser prestadas a otros Museos para su exposición, siempre indicando su procedencia.

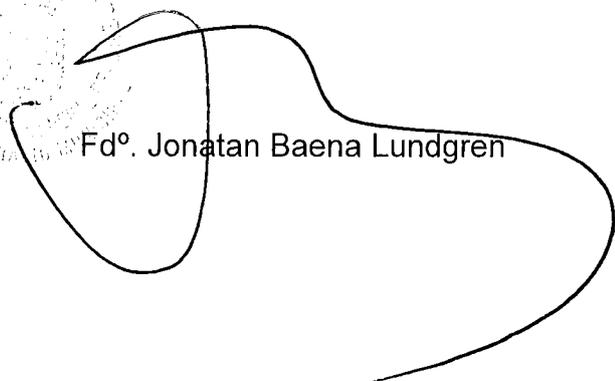
Y prueba de conformidad con todo lo anterior, los otorgantes suscriben el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en la ciudad y fecha al principio expresados.




Fdº. Jesús Ros Piles

Fdº. Florencia Castán Rodríguez




Fdº. Jonatan Baena Lundgren

